

INE/CG240/2016

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, ENTONCES PRECANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO FEDERAL POR EL 08 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CON CABECERA EN XALAPA, VERACRUZ, POSTULADO POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/56/2015

Ciudad de México, 20 de abril de dos mil dieciséis.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/56/2015** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de ingresos y gastos de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el C. Armando García Cedas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz. El veinticinco de abril de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el escrito de queja presentado por el C. Armando García Cedas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el 08 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, en contra del C. Adolfo Mota Hernández, entonces precandidato a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, por el 08 Distrito Electoral Federal con cabecera en Xalapa, Veracruz, postulado por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, lo anterior derivado de un supuesto gasto excesivo en la precampaña referida y por ende un probable rebase al tope de gastos establecido por la normatividad electoral, lo precedente en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015 (Fojas 1 a la 58).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja.

“(…)

HECHOS

1. *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por Acuerdo N° INE/CG2012/2014, aprobó el Tope Máximo de Gastos de Precampaña por Precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 equivale a \$224,074.72 (doscientos veinticuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), tal como se fijó el Acuerdo INE/CG2012/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral*
2. *Es el caso que el C. Adolfo Mota Hernández, se registró precandidato del PRI por el Distrito Electoral N°. 08, con cabecera en Xalapa, Veracruz.*

De acuerdo información obtenida de la página en facebook consultable en la siguiente dirección <https://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref=ts>, el C. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ se registró como precandidato del Partido Revolucionario Institucional el día 21 de enero de 2015, y es prácticamente a partir de ese momento que inician sus actividades como precandidato. La cual fue consultada por el suscrito el día 23 de abril del año en curso.

Sus actos de precampañas, fueron lo suficientemente publicitados en medios de comunicación impresa y electrónica, prueba de ellos, es la serie de periódicos que ofrezco en el presente acto, asimismo sirve de prueba las publicaciones en medios electrónicos, especialmente lo relativo a las redes sociales, Facebook y Twitter, donde el entonces precandidato dio una serie de detalles que ahora sirve de base para formular mi denuncia.

Imagen 1.- Registro del Precandidato en la Sede Estatal del PRI.

“(…)

Me entere que el ahora candidato de la Coalición presento su informe de gastos de Precampaña relativas a sus actividades que realizó desde el día 27 de enero al 18 de febrero del presente año, los cuales ascienden a la cantidad de 112, 971.00 (doscientos doce mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), tal como con el siguiente desglose de gastos.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

CONCEPTO	MONTO
Gastos de propaganda	\$83,400.00
Gastos Operativos de Campaña Interna	29,571.38
Total	\$112,971.00

Sin embargo, se advierte y lo comprobaré que el ahora candidato rebaso el tope de campaña, debido que realizó 20 magnos eventos con militantes y simpatizantes de su partido.

Cabe señalar que el informe de gastos de precampaña en una acción de buena fe, es decir, que él esta obligado a rendirlo, reporta lo que le conviene o que no le afecte, como es el caso que nos ocupa. Evidentemente el ahora candidato reportó los gastos que consideró que no le afectaban, sin embargo el día 23 de abril del año en curso, al verificar la página personal en la red social facebook, me percaté de que había realizado una serie de actos de precampaña que por mucho rebazan el tope de precampaña fijado, por lo cual me puse a la tarea de investigar y obtener información de diarios electrónicos e impresos –de circulación local- de las fechas en las cuales realizó sus eventos y de ahí concluir que efectivamente había rebasado el tope de precampaña de \$224,074.72 (doscientos veinticuatro mil setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), fijado por el INE para las precampañas de Diputados Federales, además que por este tipo de eventos que más bien parecían actos de campaña ya que eran abiertos y a todo público, por lo que, evidentemente se puso en ventaja respecto de los demás competidores en la contienda electoral.

De ahí, que se puede concluir que al ocultar información, evidentemente que la propia Unidad Técnica de Fiscalización no encontraría elementos para determinar que el entonces precandidato había rebasado los topes de campaña.

3.- Ahora bien, es a partir del día 27 de enero del presente año, el Precandidato a Diputado del PRI, inicia sus actividades para que los militantes de sus partidos conozcan sus propuestas y para ello, lleva a cabo una serie de reuniones en los diversos municipios que conforman el Distrito 08.

Es así da inicio a su primera reunión en el municipio de Ursulo Galván, acompañado por diputados locales y líderes de su partido, además cientos de militantes y simpatizantes que lo acompañan, las imágenes lo demuestran.

Imagen 2.- “Inicie mi precampaña con el apoyo de delegados del PRI de Veracruz en Ursulo Galván, Veracruz-Llave, México que es parte del Distrito (Xalapa Rural). (fecha 27 de enero)

Además el reporte de gasto de precampaña lo hace de manera general cuando lo correcto es que debió precisar cuánto se gastó por cada evento realizado durante su precampaña, ya que al menos no coincide ningún gasto, ya que por lo menos en gasolina no corresponde a las distancias que se recorrieron en el Distrito. Así como no corresponde el gasto en camisetas y gorras, o bien no reporta los gastos en alimentación por las diversas comidas o fiestas que les brindó a los militantes y simpatizantes, en el municipio de Vega de Alatorre, Xalapa y Yecuatla, por citar algunas y de los cuales es necesario esta Unidad de Fiscalización estime los gastos.

4.- Posteriormente el día 28 de enero del año en curso, estuvo presente el precandidato con delegados de su partido en Yecuatla, Veracruz, cito el mensaje:

En la imagen que es tomada de su red social, el propio candidato está en un estrado y al fondo se aprecia una multitud de militantes o simpatizantes.

Imagen 3.- “Me reuní con delegados priistas del municipio de Yecuatla, en el Segundo día de precampaña #Distrito08#Xalapa Rural. (28 de enero)

En la anterior imagen el precandidato está en una foto con cientos de militantes, los cuales están escuchando sus propuestas, por lo que, es necesario saber cuánto se gastó en camisas, gorras, aguas, refrescos, renta de sillas, renta de salón, cuánto gastó en gasolina para trasladarse él y su comitiva, cuánto se gastó en traslado de los militantes a la cabecera municipal. Situación que no informa el entonces precandidato.

En este Diario se da cuenta del evento realizado en Yecuatla, Veracruz, el día 28 de enero del año en curso.

Adolfo Mota inicia precampaña con el pie derecho.

(...)

5.- El día 25 de enero del año en curso, menciona el precandidato que sostuvo una reunión con delegados de su partido en el municipio de Apazapan, Veracruz-Llave, México.

Imagen 4.- “En Apazapan, Veracruz-Llave, México me reuní con delegados de mi partido, PRI para lograr la candidatura a diputado federal del Distrito 08 de Xalapa, rural

En la anterior imagen el precandidato se encuentra acompañado de cuatro personas que están tomados de la mano y los brazos arriba, y al fondo los acompañan cientos de personas y con banderas del PRI. Incluso esta imagen la publica en su cuenta de Twitter.

6.- *El día 31 de enero, cita dos fotografías con diversas personas, sin mencionar el lugar y si se trata de militantes o simpatizantes con los que se encuentra.*

Imagen 5.-

7.- *De ahí el día 1 de febrero del año en curso, aparece tres imágenes, y señala que se encuentra en Vega de Alatorre, Veracruz.*

Imagen 6.- “Con certeza de que este será un año de triunfo, celebre mi cumpleaños en Vega de Alatorre, Ver. Agradezco los buenos deseos y felicitaciones.”

(...)

De la descripción de las imágenes, son tres, en la primera y segunda aparece acompañado de una serie de personas que están tomadas de las manos levantando los brazos, al fondo una cientos de personas sentadas alrededor de una mesa, dando aspecto de una fiesta o comida, en la tercera que es tomada desde otro ángulo, se aprecia al fondo el estado y esta una lona con la imagen del candidato,

Incluso dicho evento, fue publicado en el Diario de Xalapa, en la página 3ª, año LXXXII, N°. 25,561, de fecha 1 de febrero del año en curso. Con el título “Festeja Adolfo Mota su cumpleaños acompañado de priistas”

En el pie de nota dice: VEGA DE ALATORRE, Ver.- Con la certeza de que éste será un año de triunfo, Adolfo Mota Hernández celebró su cumpleaños en el municipio de Vega de Alatorre, perteneciente al Distrito 8 por Xalapa Rural. Estuvieron en el festejo el presidente del Partido Revolucionario Institucional, Alfredo Ferrari Pardiño, la secretaria general del PRI

En el diario Al calor Político, también se da cuenta de la celebración del cumpleaños del precandidato.
<http://www.alcalorpolitico.com/información/festeja-adolfo-mota-su-cumpleanios-acompañado-de-militantes-reistas-159709.html> información consultada el 16 de abril del año en curso.

(...)

En el diario electrónico Notiespacio, se publica una nota fechada el día primero de febrero del año en curso, en la cual se cuenta del festejo de Adolfo Mota, misma que se puede verificar en la siguiente dirección <http://www.notiespacio.com.mx/INota.php?idNota=854>, información consultada por el suscrito el día 16 de abril del año en curso.

(...)

En la anterior nota se habla que hubo comida y mariachis, que esa reunión fue con militantes del partido.

De la fiesta o comida no se reporta nada en el informe de gastos de precampaña, es decir, cuanto gastó en refresco, la comida y meseros etc. De las fotos se aprecia que es una reunión como de quinientos invitados, al menos para realizar dicho evento se debió gastar el precandidato aproximadamente \$100,000.00 (cien mil pesos) gastos que no reporta en el informe.

8.-El mismo día 1 de febrero del año que transcurre, se reunieron con integrantes de las 33 seccionales del PRI.

Imagen 7.- “Me reuní con integrantes de las 33 seccionales del PRI en el municipio de Xalapa. Gracias por su apoyo.”

(...)

De igual forma ese mismo día 31 de enero del año en curso, se reunió con Seccionales de su partido y les brindó una comida, la cual no reportó sus gastos. Esa reunión fue la ciudad de Xalapa, Veracruz. De igual forma no se reportó el gasto por alimentación, renta de salón Ghal, por lo menos había 300 personas. No se reporta gasto de banderas, gasolina, gastos de traslado de los militantes al evento.

El evento anterior, aparece publicado en el blog “Así en Veracruz”, http://asienveracruz.blogspot.mx/2015/02/jose_luis_hernandez_pte.html, nota publicada el día 2 de febrero del año en curso, y que fue consultada por el suscrito el día 16 de abril de 2015.

(...)

De esa comida no se reportó nada, gasto de alimentación y las banderas que se utilizaron en el evento, que se ondean en las siguientes imágenes que se exhiben. Por lo menos se gastó otros \$100,00 en la realización del evento

partidista, que no fue incluido en su informe. Los asistentes se estiman fueron alrededor de 300 invitados.

9.- Publica el precandidato como fecha 1 de febrero, sostuvo una reunión en Alto Lucero.

Imagen 8.- “Afuera del PRI nuca, adentro cabemos todos” con estas palabras recordé a Don Fernando en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios para llamar a la unidad a mis compañeros priistas, con miras a la convención de delegados el próximo 18 de febrero en Xalapa”.

(...)

El anterior evento, no se reporta gastos de traslado de los militantes de su partido a la reunión, además de la renta de salón, gastos de playeras, gorras, gasolina y gastos de traslado de los militantes o simpatizantes a su reunión.

10.- siguiendo los acontecimientos el día 4 de febrero, menciona el Precandidato que se reunió con Red de Jóvenes X México, no indica el lugar de la reunión pero se puede entender que fue en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Imagen 9.- Muy grata y positiva la reunión con la Red Jóvenes X México Veracruz.

(...)

No se reporta los gastos por salón y alimentación a los presentes. ect.

11.- se aprecia que el día 4 de febrero, el precandidato de PRI sostuvo una reunión con delegados del Miahuatlán, Veracruz, perteneciente al propio Distrito 08..

Imagen 10.- Durante mi reunión con delegados de Miahuatlán, Veracruz-Llave, México Gracias por todo su apoyo.

(...)

Se aprecia en las imágenes, que es un salón y los delegados o militantes se encuentran sentados, escuchando al precandidato. No se reporta gasto alguno por esta reunión, alimentación, renta de salón.

12.- Publica el día 7 de febrero del año en curso, supuestamente se reunió con delegados y simpatizantes del PRI en Actopan, Veracruz.

Imagen 11.- Gracias a los Delegados y Simpatizantes del PRI en Actopan, Veracruz por el apoyo #Distrito08 #XalapaRural.

(...)

De la citada reunión, el precandidato no reporto gasto alguno, como es renta de salón, sillas, playeras, refresco, gasolina y traslado o transporte de sus militantes al evento.

13.- de igual forma publica que el día 8 de febrero del año en curso, el precandidato que tuvo una reunión con delegados y simpatizantes del PRI en Banderilla.

Imagen 12 Durante mi reunión con delegados y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional en Banderilla, Veracruz-Llave, México #Distrito08 #XalapaRural

(...)

De la anterior reunión no hay dato alguno, que se aprecie o refiera al gasto realizado por el precandidato, por lo que, de igual forma omite lo que se gastó por renta de salón, alimentación para los militantes que acudieron a su evento de precampaña, banderas, lonas, gasolina.

14.- Aparece mencionado en su página que se reunió con delegados del PRI en Colipa.

Imagen 13.- El jueves cinco, estuve con mis amigos delegados del PRI Estatal en Colipa Veracruz-Llave, México #Distrito08 #XalapaRural

15.-el día 8 de febrero del año en curso, publica que se reunió con delegados de Tepetlan.

Imagen 14.- “Gracias a los delegados del Partido Revolucionario Institucional en Tepetlan, Veracruz, Llave, México por el respaldo #Distrito08 #XalapaRural

(...)

No señala en su informe gastos de renta de salón, alimentación para los asistentes al evento, gasto de gasolina y traslado de los militantes.

16.- Publica el precandidato que el día 8 de febrero del año en curso, que estuvo en una reunión con delegados del municipio de Actopan, Veracruz.

(...)

En los mismos términos no se reporto el gasto por comida con los militantes, renta de salón, sillas, mesas, los gastos por traslado de los militantes a su evento, playeras, gorras, banderas, etc. (ver la anterior imagen)

17.- Posteriormente el día 12 de febrero del año en curso, señala el precandidato que estuvo en una reunión con delegados de Naolinco, Veracruz.

(...)

No se reporta ningún gasto por este evento, alimentación de los asistentes.

18.- De ahí dice el precandidato en su propia cuenta, que se reunió con delegados de Jacomulco.

Imagen 17.- En Jacomulco, Veracruz-Llave, México Gracias a los delegados del PRI en #Distrito08 por su respaldo.

(...)

En los términos, no se incluye o se desglosa el gasto, por la realización de este evento.

19.- El día 14 de febrero del año en curso, supuestamente estuvo saludando a los delegados de Jilotepec.

Imagen 18.- Saludando a los delegados del PRI en Jilotepec, Ver. Un gusto poder estrechar sus manos. Gracias por su apoyo.

(...)

De este evento o reunión del precandidato no se reporta gasto alguno, como es gasolina utilizada, renta de salón mesas, sillas, alimentación para los asistentes.

20.- El mismo 14 de febrero, sostuvo una reunión con jóvenes priístas, al parecer aquí en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Imagen 19.- Reunión con jóvenes priístas de Xalapa.

(...)

No se reportó el gasto por renta de salón para el evento.

21.- el quince de febrero dice que visitó la comunidad del Castillo, en el municipio de Xalapa, Veracruz. Imagen 20. Con mi familia visité el Castillo.

(...)

En los mismos términos no se reporta gastos de salón, playeras, gorras, alimentación de los asistentes al evento.

23.- En el diario el chiltipin, que el día 16 de febrero estuvo en el municipio de Tonayan, Veracruz donde cerró su precamãña el c. Adolfo Mota Hernández. <http://www.elchiltipin.com/tonayan-lugar-donde-amanece-y-cierra-precampa-na-adolfo-mota/> la consulta se realizó el día 23 de abril del año en curso.

(...)

Sobre este evento, no se reportó el gasto por playeras, gorras, gastos de traslado o transporte de los asistentes al evento partidista, así como gastos por gasolina y alimentación.

24.- El día 18 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la convención distrital de delegados en la ciudad de Xalapa, Veracruz, del cual se desprende que asistieron unos 3675 delegados.

Imagen 21.- Con su apoyo seré el mejor candidato. (tomada de su cuenta personal de facebook, el 23 de abril del año en curso).

(...)

En las imágenes anteriores, se advierte la utilización de banderas que no fueron reportadas en el informe de precampaña, renta de salón, refrescos o aguas, playeras, gorras, sombrillas para los asistentes al evento.

Según diarios que se publican en páginas electrónicas, señalan se dio el traslado de personas en autobuses a la convención distrital del Precandidato, tal como se advierte el Diario Plumas Libres. De fecha 19 de febrero del año en curso, y consultado en internet el día 23 de abril del año en curso, en la siguiente dirección <http://plumaslibres.com.mx/2015/02/19/acarreados-mitin-de-adolfo-mota-reclamaron-lodazal-y-falta-de-apoyos-prometidos/>

(...)

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

Cabe señalar que no se reportó los gastos por traslados de los delegados a la convención, cuantos autobuses, el gasto por banderas y sombrillas que aparecen en las imágenes publicadas. (En las tres tomas anteriores aparecen autobuses de la línea de autobuses Banderilla)

Por lo anterior, es evidente que se omite informar la totalidad de los gastos de precampaña, respecto al cierre de precampaña, ya que por lo que se pude comprobar hubo la utilización de recursos que no se informaron.

Según lo publicado en Semanario Político, la convención distrital donde fue electo el candidato Adolfo Mota Hernández, asistieron 3 mil 675 delegados, de todo el Distrito. La nota se puede verificar en la siguiente dirección: <http://semanarioplural.com/8-estado/10787-la-convección-de-adolfo-mota-candidato-electo-por-unanimidad-por-Distrito-8-xalapa-rural-se-convirtio-en-una-carnaval-politico>, la cual fue consultada el día 16 de abril del año en curso. El título de la nota es el siguiente:

“La convención de Adolfo Mota candidato electo por unanimidad por Distrito 8 xalapa rural se convirtió en una carnaval político”

(...)

Como podemos darnos cuenta, es totalmente falsa la información que aportó el ahora candidato, ya que de la convención distrital nada se dice, si acudieron 3 mil 765 delegados, la pregunta cómo es que llegó esa cantidad de delegados de los 19 municipios a la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Según los medios de comunicación esos delegados llegaron en autobuses rentados por el propio precandidato. Por la cantidad de asistentes se usaron al menos 50 autobuses, de un costo de 5,000.00 mil pesos, por la renta de cada autobús.

Costo de autobuses	Cantidad de autobuses	Total
\$5,000.00	50	\$250,000.00

Más gastos en banderas, despensas, tortas y refrescos, más 3 mil 765 gorras y 3 mil 765 playeras, renta de salón para la convención., grupo musical. Un costo de aproximadamente \$200,000.00 (doscientos mil pesos).

Por lo que, el cierre de campaña el precandidato debió gastar al menos la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Mas los anteriores gastos.

(...)

Elementos aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. Oficio RPAN-008/2015 suscrito por el C. Armando García Cedas. (Foja 56)
2. Copias certificadas de nombramiento del C. Armando García Cedas, como representante de nombramiento como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el 08 Consejo Distrital Electoral del Instituto Nacional Electoral en Xalapa, Veracruz. (Foja 57)
3. Copia simple del anexo 1, consistente en el formato "Integración de gastos de precampaña del precandidato Adolfo Mota Hernández", emitido por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones y Otros, de la Unidad Técnica de Fiscalización. (Foja 58)
4. Un ejemplar del Diario de Xalapa de fecha primero de febrero de dos mil quince. (Foja 59)
5. Un ejemplar del Heraldo de Xalapa de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince. (Foja 59)

III. Acuerdo de admisión del procedimiento de queja. El siete de mayo de dos mil quince la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó tener por recibido, el escrito de queja en comento; registrarlo en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación el procedimiento de queja, notificar al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral así como al partido político y al entonces precandidato denunciados el inicio del procedimiento y publicar el acuerdo en comento en los estrados del Instituto Nacional Electoral. (Foja 60)

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

- a) El siete de mayo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados del Instituto Nacional Electoral durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Foja 61)
- b) El diez de mayo de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 63)

V. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El ocho de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/9258/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización

informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la admisión del procedimiento de mérito. (Foja 65)

VI. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El ocho de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/10254/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito. (Foja 64)

VII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja a la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El doce de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/9262/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la admisión de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja. (Fojas 66-67)

VIII. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en adelante Dirección de Auditoría.

- Con fecha catorce de mayo de dos mil quince, fue solicitado a la Dirección de Auditoría informase respecto del domicilio registrado del precandidato al Distrito Electoral número 08, con cabecera en Xalapa, Veracruz, el C. Adolfo Mota Hernández, por el Partido Revolucionario Institucional. (Foja 70)
- Con fecha cuatro de junio de dos mil quince, se tiene a la Dirección de Auditoría dando respuesta al requerimiento solicitado, proporcionando los domicilios proporcionados por el otrora precandidato C. Adolfo Mota Hernández. (Foja 103)

IX. Requerimiento de información y documentación a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en adelante Dirección de Prerrogativas. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, fue solicitado a la Dirección de Prerrogativas informase respecto del domicilio registrado del precandidato al Distrito Electoral número 08, con cabecera en Xalapa, Veracruz, el C. Adolfo Mota Hernández, por el Partido Revolucionario Institucional. (Foja 71)

X. Verificación en Internet, de la existencia de diversas páginas en las que presuntamente se aprecian eventos denunciados. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, se procedió a realizar la búsqueda en internet a fin de verificar la existencia de diversas páginas de internet en los que presuntamente se aprecian eventos denunciados, por lo que se procedió a ingresar a las páginas siguientes:

- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, evento Registro del Precandidato en la sede del PRI.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Úrsulo Galván.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, evento en Yecuatla, Veracruz.
- **Página:** <http://www.elchiltepin.com/Adolfo-mota-inicia-precampana-con-el-pie-derecho/>, evento en Yecuatla, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Apazapan, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, dos fotografías.
- **Página:** <http://www.alcalorpolitico.com/información/festeja-adolfo-mota-su-cumpleaños-acompañado-de-militantes-priistas-159709.html>, celebró cumpleaños en Vega a la Torre, Veracruz.
- **Página:** <http://www.notiespacio.com.mx/Nota.php?idNota=854>, celebró cumpleaños en Vega a la Torre, Veracruz.
- **Página:** <http://www.asienveracruz.blogspot.mx/2015/02/jose-luis-hernandez-pdte.html>, reunión en Xalapa, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Alto Lucero.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Red de Jóvenes X México.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión con delegados de Miahuatlán, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Actopan, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Banderilla, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Tepetlán, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Actopan, Veracruz.

- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Naolinco, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Jalcomulco, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión con jóvenes priistas.
- **Página:** <http://www.elchiltepin.com/tonayan-lugar-donde-amanece-y-cierra-precampana-adolfo-mota/>, reunión en Tonaya, Veracruz.
- **Página:** <http://www.facebook.com/adolfomotahdz?fref0ts>, reunión en Xalapa, Veracruz.
- **Página:** <http://plumaslibres.com.mx/2015/02/19/acarreados-mitin-de-adolfo-mota-reclamaron-lodazal-y-falta-de-apoyos-prometidos/>, reunión en Xalapa, Veracruz.
- **Página:** <http://semanarioplural.com/8-estado/10787-la-convencion-de-adolfo-mota-candidato-electo-por-unanimidad-por-Distrito8-xalpa-rural-se-convirtio-en-una-carnaval-politico>, reunión en Xalapa, Veracruz.

XI. Notificación de la admisión del procedimiento de queja a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Veracruz.

- El veintiséis de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/10508/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Veracruz, la admisión de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja. (Fojas 94-102)
- Con fecha veintiséis de junio de dos mil quince, se tiene al C. Adolfo Mota Hernández, señalando domicilio como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Tres Vidas, número 7, Fraccionamiento Campestre Club de Golf, localidad Dos Ríos, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz. (Foja 108)

XII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja y requerimiento de información al C. Adolfo Mota Hernández, candidato a Diputado Federal por el Distrito 8 en Xalapa, Veracruz, por la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

- Con fecha veinticinco de julio de dos mil quince, por medio del oficio INE/UTF/DRN/19145/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Adolfo Mota Hernández, candidato a Diputado Federal por el Distrito 8 en Xalapa, Veracruz, por la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la admisión de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja. (Fojas 117)
- Con fecha veinticinco de julio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/19144/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Adolfo Mota Hernández, candidato a Diputado Federal por el Distrito 8 en Xalapa, Veracruz, por la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, informase sobre la realización de diversos eventos realizados en su beneficio, debiendo proporcionar la documentación soporte al respecto. (Fojas 119)
- Mediante escrito recibido en fecha treinta de julio de dos mil quince (foja 126), se tiene al C. Adolfo Mota Hernández, dando respuesta al oficio INE/UTF/DRN/19144/2015, señalando lo siguiente:

“1.- En cuál de los Informes, Usted o su partido; reportaron el gasto de los eventos que se describen; o bien, si esta constituye una aportación en especie.

Respuesta.- *En el Informe de Gastos de Precampaña se reportaron todas las aportaciones en especie, que ascendieron a la cantidad de \$112,971.40, mismo que fue presentado en el CEN del PRI, como administrador de la Coalición, informe el cual se encuentra en poder de esta Autoridad Electoral. Y el Informe de gastos de precampaña del Partido Revolucionario Institucional, al cual correspondió la realización de la Convención de Delegados.*

2. Remita la documentación soporte al respecto.

Respuesta.- Se anexa el Informe de Gastos d Precampaña de Candidatos a la Diputación Federal por Mayoría Relativa, del Distrito 08 de Xalapa, Veracruz, que se realizó con aportaciones en especie, para lo cual se anexa un CD con 12 archivos, con los nombres siguientes: ..., la cual, contiene recibos de aportaciones en especie, facturas, fotografías de los 20 eventos realizados.

3.- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Respuesta: *Respecto de los eventos denunciados en su escrito de queja, esa UTF, deberá considerar la falta de objetividad y certeza, que pretende generar el ahora quejoso, en virtud de que son enunciados que cito (sic) mediante internet, con el uso de redes sociales como el Facebook, omite cumplir con su obligación de narrar expresa y claramente los hechos en que basa la denuncia, puesto que sólo copia links y unas “notas de internet” dentro de su escrito, es decir, carece de objetividad alguna que permita al suscrito, contar con certeza sobre cuáles son los hechos denunciados, pues los eventos que menciona, fueron investigados por vía internet, aunado al informe de mis gastos de precampaña que consiguió en copia simple, pudo constatar que efectivamente reporte 20 eventos con factura que abarcaron renta de salón, sonido, y escenario, mismos que se presentaron en línea de captura de contabilidad del INE, desde el 27 de enero de 2015 al 16 de febrero de 2015, por tanto, aunado a ello, también deberá considerarse la autenticidad de la supuesta página de Facebook, pues en ningún momento cuento con cuenta alguna en la misma, y es evidente que la red social denominada Facebook, es un mecanismo por el que **cualquier persona y bajo cualquier nombre o seudónimo sin autenticar**, puede difundir información de su interés, pero en todos caso, se trata de un medio de comunicación de carácter pasivo, distinto a la radio y a la televisión, puesto que, en principio, sólo tienen acceso los usuarios que se encuentran registrados en la misma. Además, **el Facebook carece de control efectivo respecto de la identidad de los autores y la autenticidad de los contenidos que allí se exteriorizan. Por tanto, esta autoridad que resuelve deberá aplicar lo previsto por el artículo 466, párrafo 1, inciso d) in fine, de la LGIPE; procediendo a desechar de plano la queja interpuesta.**”*

XIII. Notificación de la admisión del procedimiento de queja y requerimiento de información al C. Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- Con fecha treinta de julio de dos mil quince, por medio del oficio INE/UTF/DRN/19787/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al C. Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, la admisión de la queja de mérito, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja. (Fojas 143)

- Con fecha treinta de julio de dos mil quince, mediante el oficio INE/UTF/DRN/19797/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Jorge Carlos Ramírez Marín, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, informase sobre la realización de diversos eventos realizados en beneficio de su precandidato, el C. Adolfo Mota Hernández, debiendo proporcionar la documentación soporte al respecto. (Fojas 149)
- En fecha cuatro de agosto de dos mil quince, fue recibido el escrito suscrito por el C. Jorge Carlos Ramírez Marín (foja 155), Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando respuesta al requerimiento de información formulado mediante el oficio INE/UTF/DRN/19797/2015, señalando lo siguiente:

“1.- Por lo que se refiere al primer cuestionamiento, me permito informar que la totalidad de los gastos originados por los eventos realizados durante la etapa de precampaña del entonces precandidato ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, se informó puntualmente en el respectivo Informe de Precampaña. Al respecto, esa H. autoridad fiscalizadora generó el correspondiente acuse de recibo del archivo de ingresos y egresos, documental que en copia simple se adjunta al presente escrito...

(...)

2.- Con relación al segundo planteamiento, cabe aclarar, respetuosamente, que desde nuestra perspectiva la pregunta es confusa habida cuenta que no se tiene conocimiento de que habitualmente se realicen aportaciones en especie, pero ninguna tuvo por objeto exclusivo algún evento en particular, sino que se trataron de apoyos a diversos gastos operativos o de propaganda de precampaña que, en algunos casos, se utilizaron para algún evento.

Tal y como consta en el informe referido en el numeral que antecede, los gastos erogados durante la precampaña fueron cubiertos mediante aportaciones en especie. En este sentido, me permito adjuntar al presente escrito la siguiente información: ¹ (...).”

XIV. Ampliación del plazo para presentar a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el Proyecto de Resolución del procedimiento.

- a) Con fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió Acuerdo por el que se amplió el plazo otorgado por el

¹ El contenido se detalla en el apartado de valoración de pruebas.

Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para presentar el Proyecto de Resolución del procedimiento al rubro citado. (Foja 151)

- b) Con fecha cuatro de agosto de dos mil quince, fue hecho del conocimiento del Secretario del Consejo General y del Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General, ambos del Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación del plazo para presentar la resolución. (Foja 152 y 154)

XV. Remisión del expediente número INE/Q-COF-UTF/56/2015, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mediante el oficio INE/UTF/DRN/19974/2015 de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, fue remitido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, copia certificada del expediente al rubro citado, en virtud de la solicitud del quejoso en su escrito de fecha catorce de julio de la presente anualidad, para que se determine lo conducente.

XVI. Razón y constancia. El Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización, hizo constar que se integró al presente expediente la información localizada en el Sistema de Contabilidad en Línea.

XVII. Cierre de Instrucción. El siete de abril de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, la Consejera Beatriz Galindo Centeno, Benito Nacif Hernández, Javier Santiago Castillo y el Presidente de la Comisión de Fiscalización Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve y habiéndolo analizado se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si el Partido Revolucionario Institucional y/o el C. Adolfo Mota Hernández entonces precandidato a Diputado Federal por Mayoría Relativa por el 08 Distrito Electoral Federal con cabecera en Xalapa, Veracruz, postulado por la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, llevaron a cabo veinte eventos con militantes y simpatizantes, de dicho partido político y si, derivado de ello, se actualiza un rebase de tope de gastos de precampaña, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Esto es, debe determinarse si el C. Adolfo Mota Hernández y/o el Partido Revolucionario Institucional incumplieron con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; así como, los artículos 229, numeral 1, con relación

al 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

(...)”

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127. Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 229.

1. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho a realizar sustituciones que procedan.

(...)”

“Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;

(...)”

Los citados preceptos establecen la obligación de los partidos políticos de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, debiendo soportar con documentación original sus operaciones, por lo que el órgano fiscalizador cuenta con la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos la documentación soporte correspondiente, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones reportadas.

Por último, se señala la obligación a los partidos políticos de no rebasar los topes de gastos de campaña establecidos para cada una de las elecciones federales y locales en las cuales los institutos políticos participen, por lo cual, los gastos que realicen con motivo de las campañas electorales de los candidatos que participen para contender por un cargo de elección popular deberán adecuarlos conforme al tope establecido para tal efecto.

Si bien es cierto, los partidos políticos tienen diversas maneras para allegarse de votos y de esta forma posicionarse ante el electorado, también lo es que la normatividad electoral impone restricciones para ello, una estriba en la exacta aplicación de los recursos, mismos que deben ser reportados ante esta autoridad.

De esta manera, cuando la autoridad electoral advierte la existencia de un gasto no reportado realizado por los institutos políticos, se encontrara en lo establecido por el artículo 79, numeral 1 inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, resultando indubitable el cumplimiento a la normatividad electoral.

Ahora bien, cabe señalar que en el caso concreto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, mediante Acuerdo CG212/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se estableció como tope de gasto de precampaña para la elección de Diputados Federales, la cantidad de \$224,074.72 (doscientos veinticuatro mil setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.). Lo anterior a fin de que las actividades de estos se desarrollen con apego a lo establecido por la Legislación Electoral, y así la contienda se dispute en condiciones de equidad financiera.

Hechos denunciados y pruebas aportados por el quejoso

En tal tesitura, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, del escrito de queja que dio origen al presente procedimiento, se desprende que el quejoso denunció al otrora precandidato a Diputado Federal por el Distrito 08 en Xalapa, Veracruz, por la entonces Coalición integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, el C. Adolfo Mota Hernández, por considerar un rebase de topes de gastos de precampaña del candidato de mérito, derivado de los eventos referidos a continuación:

EVENTOS DENUNCIADOS	
SUPUESTO EVENTO	FECHA
1.- Registro del Precandidato en la Sede Estatal	21 de Enero 2015
2.- Inicio de precampaña con delegados del PRI en Ursulo Galván	27 de Enero 2015
3.- Reunión con delgados priistas del municipio de Yecuatla.	28 de Enero de 2015
4.- Reunión con delegados de su partido en el municipio de Apazapan	29 de Enero de 2015
5.- Reunión en Vega de Alatorre, Veracruz.	31 de Enero de 2015
6.- Reunión con integrantes de la 33 secciones del PRI y les brindó una comida, renta del salón GHAL.	1 de Febrero de 2015
7.- Reunión en Alto Lucero	1 de Febrero de 2015
8.- Reunión con red de Jóvenes X México, en Xalapa.	1 de Febrero de 2015
9.- Reunión con delegados de Mihuatlán	4 de Febrero de 2015
10.- Reunión con delegados y simpatizantes del PRI Actopan	4 de Febrero de 2015
11.- Reunión con delegados y simpatizantes del PRI en Banderilla.	7 de Febrero de 2015
12.- Reunión con delegados del PRI en Colipa	8 de Febrero de 2015

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

EVENTOS DENUNCIADOS	
SUPUESTO EVENTO	FECHA
13.- Reunión con delegados del PRI en Tepetlan.	5 de Febrero de 2015
14.- Reunión con delegados de Actopan	8 de Febrero de 2015
15.- Reunión con delegados de Naolinco	8 de Febrero de 2015
16.- Reunión con delegados de Jalcomulco	12 de Febrero de 2015
17.- Reunión con los delgados de Jilotepec	12 de febrero de 2015
18.- Reunión con jóvenes priistas al parecer en la Cd. de Xalpa.	14 de Febrero de 2015
19.- Visitó la comunidad del castillo Xalapa.	14 de febrero de 2015
20.- Cierre de precampaña en el municipio de Tonaya.	15 de febrero 2015
21.- Convención Distrital de Delegados en la Ciudad de Xalapa.	16 de febrero 2015

El quejoso manifiesta que en cada uno de los supuestos eventos denunciados, se distribuyó propaganda utilitaria consistente en playeras, gorras, sombrillas y banderas; así también, se queja del gasto por la renta del salón, sillas, mesas, música, alimentos, así como por la gasolina derivada del traslado de sus asistentes.

Cabe señalar que del análisis minucioso realizado a las pruebas aportadas por el quejoso, con las que pretende acreditar su dicho, consistentes en fotografías obtenidas de la red social "Facebook", así como notas periodísticas en donde se habla de los eventos denunciados, las pruebas aportadas dentro del escrito de queja, son las siguientes:

- ✓ Treinta y tres fotografías obtenidas de la red social "Facebook", mismas que relaciona con eventos.
- ✓ Notas periodísticas, sustraídas de diversos periódicos electrónicos como son:
 - Dos notas periodísticas aportadas de www.elchiltepin.com, de las cuales se desprende una pequeña reseña tanto del inicio como del cierre de la precampaña del entonces precandidato.
 - Una nota de <http://plumaslibres.com.mx> en donde se habla de un supuesto mitin organizado por el entonces precandidato en el cual

supuestamente estaría presente y no fue así, además de haber prometido un apoyo que no fue brindado a los acarreados.

- Cuatro notas periodísticas en donde se narra del festejo de cumpleaños del C. Adolfo Mota Hernández, ubicadas en las siguientes páginas:
 - a. www.notiespacio.com.mx
 - b. <http://asienveracruz.blogspot.mx>
 - c. www.alcalorpolitico.com
 - d. www.seminarioplurlar.com
- ✓ Dos periódicos impresos
 - “Diario Xalapa” en donde se narra la celebración de cumpleaños del C. Adolfo Mota Hernández.
 - “El Herald de Xalapa” se relata la elección interna del PRI en donde se eligió a nueve candidatos a diputados federales, dando el nombre de los ganadores, y entre ellos se encuentra el del C. Adolfo Mota Hernández.

Diligencias de investigación

En virtud de lo anterior, y con el fin de corroborar la existencia de los hechos, para posteriormente tener la posibilidad de llevar a cabo la valoración de las pruebas, se realizó una búsqueda por internet, específicamente por la red social denominada “Facebook” y de los periódicos en línea en donde a dicho del quejoso se encontraban notas periodísticas a favor del entonces precandidato del Partido Revolucionario Institucional, levantando una razón y constancia de las dieciséis fotografías encontradas en dicha red social, y de las notas de los periódicos elchiltepin.com; alcalorpolitico.com; notiespacio.com; asienveracruz.blogspot.mx; plumaslibres.com.mx; y, seminarioplurlar.com.

Así también, se realizó una solicitud de información al entonces precandidato, a fin que informara a esta autoridad fiscalizadora si reportó los eventos denunciados, y en su caso, en qué informe lo hizo; y a la par, remitiera la documentación soporte que acreditara su dicho. A lo que el entonces precandidato incoado contestó, que todos los eventos denunciados fueron debidamente reportados en su informe de precampaña, anexando dicho informe a su respuesta en un CD que contiene doce archivos referentes al informe de ingresos y gastos de precampaña del C. Adolfo Mota Hernández.

De igual manera, se requirió al Partido Revolucionario Institucional para que informara a esta autoridad si reportó los gastos denunciados por concepto de eventos, a lo que contestó que los eventos se conformaron de diversas aportaciones en especie de la renta de salón, sonido, escenario, que en su totalidad hicieron posibles los eventos; y a la par remitió, de forma impresa, la copia del informe de precampaña del entonces precandidato incoado.

Derivado de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora realizó una consulta en el Sistema Integral de Fiscalización levantando razón y constancia, con el fin de corroborar la existencia del informe de ingresos y egresos de precampaña del entonces precandidato Adolfo Mota Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, verificando que la información remitida tanto por el instituto político incoado, como por el entonces precandidato, efectivamente fue reportada.

Cabe destacar, que del escrito de petición del entonces precandidato denunciante, en donde solicita a esta autoridad fiscalizadora remita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del expediente de mérito, en virtud de que el mismo fue ofrecido como prueba dentro del expediente UT/SCG/PE/PAN/JD08/VER/390/PEF/434/2015; fue atendido por esta autoridad, remitiendo dichas copias a la Unidad de lo Contencioso el día treinta y uno de julio de dos mil quince.

Valoración de las pruebas

De las fotografías obtenidas en la red social “Facebook” específicamente de la supuesta cuenta del precandidato Adolfo Mota Hernández; así como de las notas periodísticas sustraídas de periódicos en línea y de un periódico impreso, se desprende que no se señalan direcciones específicas, únicamente se mencionan de manera generalizada los diecinueve municipios integrantes del Distrito 08.

Es así, que como ya fue explicado en el apartado anterior, se procedió a hacer las investigaciones correspondientes y atendiendo al principio de exhaustividad, se llevaron a cabo las búsquedas conducentes en la red social antes mencionada, así como en las páginas de internet aportadas en el escrito de queja, consecuentemente, se levantaron las razones y constancias que asientan dichas búsquedas, resumiéndose como a continuación se detalla:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

Imagen (Fecha)	Facebook/ Periódico	Detalle	Municipio
1 (21/01/2015)	Facebook	Se puede leer en el título de la fotografía "Registro del precandidato en la sede del PRI" y de la misma se advierte la existencia de un escritorio, en donde de un lado se puede ver a el precandidato, mientras que del otro lado a dos mujeres y dos hombres, todos de pie.	
2 (27/01/2015)	Facebook	El título de la fotografía dice: "inicie mi precampaña con el apoyo de delegados del @PRI_Ver en Ursulo Galván #Distrito08". Se puede observar en la fotografía al precandidato rodeado de aproximadamente cuarenta personas.	Ursulo Galván
3 (28/01/2015)	Facebook y periódico	Facebook: Título de la fotografía: "Me reuní con delegados priistas del municipio de Yecuatla, en el segundo día de precampaña #Distrito08 #Xalapa Rural". Se observa al precandidato y atrás de él, aproximadamente cien personas sentadas volteando hacia él. Periódico: "El Chiltepin" publicó una nota de la autoría de Gabriel Alejandro López Mujica, en donde se relata el evento de inicio de precampaña del entonces precandidato Adolfo Mota. Dicha nota contiene seis imágenes, en cuatro de ellas aparece dicho precandidato rodeado de gente. Mientras que en las otras dos no se aprecia al precandidato, únicamente se puede advertir aproximadamente doscientas personas sentadas en una de ellas y en la otra se observa a aproximadamente cincuenta personas en un comedor.	Yecuatla
4 (29/01/2015)	Facebook	Título de la fotografía: "Apazapan, Veracruz-Llave, México me reuní con delegados de mi partido PRI para lograr la candidatura a diputado federal del Distrito 08 de Xalapa Rural" Se puede observar al precandidato con cuatro personas más, tomados de la mano, levantándolas, y al fondo se ve una multitud.	Apazapan
5 (31/01/2015)	Facebook	La fotografía no contiene título, no se hace mención de la precandidatura o de algún partido político. Simplemente se puede advertir al precandidato tomando "selfies" con tres personas más.	No menciona ubicación alguna
6 (01/02/2015; 31/01/2015)	Facebook y periódicos	Facebook: Título: "Con la certeza que este será un año de triunfo, celebré mi cumpleaños en Vega de Alatorre, Ver. Agradezco los buenos deseos y felicitaciones." Se observan tres imágenes en dos de ellas al precandidato tomado de la mano de siete personas, y en la otra un grupo de personas sentadas, con globos. Periódicos: 1. "Diario de Xalapa" publicó, en la página 3ª, año LXXXII, N° 25,561, de fecha 1ero de febrero de 2015, una fotografía con el título "Festeja Adolfo Mota su cumpleaños acompañado de priistas", y aparece el precandidato tomado de la mano de siete personas, y al fondo más personas sentadas. 2. "Alcalorpolítico" publicó la misma imagen en la que aparece el precandidato tomado de la mano junto con siete personas, y una pequeña nota en donde se habla de que el precandidato celebró su cumpleaños a lado de militantes priistas.	Vega De Alatorre

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

Imagen (Fecha)	Facebook/ Periódico	Detalle	Municipio
		3. "Notiespacio" publicó dos imágenes en donde en una de ellas aparece el precandidato abrazado de seis personas más, y en la otra únicamente se ve el perfil del precandidato con una persona que da la espalda y la otra a lado de él. Incluye una nota en donde se habla del festejo del precandidato, rodeado de priistas.	
7 (01/02/2015; 02/02/2015)	Facebook y periódicos	Facebook: Título: "Me reuní con integrantes de las 33 secciones del PRI en el municipio de Xalapa. Gracias por su apoyo". Aparecen cuatro imágenes, en tres de ellas se observa al precandidato haciéndose fotografías con más personas, y en la última únicamente se observa un grupo de gente sentada. Periódico: "Así en Veracruz" publicó cinco fotografías, en las que en dos de ellas aparece el precandidato con un grupo de personas, y en las otras dos, en una aparece un hombre con sombrero detrás de una mesa hablando por un micrófono y, en la otra, tres mujeres. Y una reseña del festejo del precandidato.	Xalapa
8 (01/02/2015)	Facebook	Título de la fotografía: "Afuera del PRI, nunca, adentro cabemos todos, con estas palabras recordé a Don Fernando en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios para llamar a la unidad a mis compañeros priistas, con miras a la convención de delegados el próximo 18 de febrero en Xalapa" En la imagen se puede observar aproximadamente a doscientas personas sentadas frente a diez personas.	Alto Lucero
9 (04/02/2015)	Facebook	Título: "Grata y positiva reunión con la Red Jóvenes X México Veracruz". Aparecen dos imágenes, en una de ellas haciendo una "selfie" con dos jóvenes y en la otra con un grupo de jóvenes que parece que se van a hacer una fotografía.	No menciona ubicación alguna
10	Facebook	Título: "Durante mi reunión con delegados de Miahuatlán, Veracruz – Llave. México. Gracias por todo el apoyo" Existen tres fotografías en las que aparece el precandidato, en dos de ellas con un grupo de gente, en la otra saludando a un señor y al fondo de las tres imágenes una lona con la imagen del precandidato.	Miahuatlán
11 (07/02/2015)	Facebook	Título: "Gracias a los delegados y simpatizantes del PRI en Actopan, Veracruz por el apoyo #Distrito08 #XalapaRural". Existen tres imágenes en donde aparece el precandidato con aproximadamente diez personas más, y en una de ellas se ve en el fondo, escrito el nombre de "Adolfo".	Actopan
12 (08/02/2015)	Facebook	Título: "Durante mi reunión con delegados y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional en Banderilla, Veracruz – Llave, México #Distrito08 #XalapaRural" Aparecen cuatro fotografías en donde se puede ver al precandidato rodeado de gente.	Banderilla
13 (08/02/2015)	Facebook	Título: "Gracias a los delegados del Partido Revolucionario Institucional en Tepetlán, Veracruz. México por el respaldo #Distrito08 #XalapaRural" Se advierten cuatro fotografías en donde aparece el precandidato acompañado de más personas.	Tepetlán

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

Imagen (Fecha)	Facebook/ Periódico	Detalle	Municipio
14 (08/02/2015)	Facebook	Título: "Fortalecido por el respeto de los delegados del PRI Veracruz en Actopan" Una fotografía en donde aparece el precandidato sacándose una "selfie" con varias personas.	Actopan
15 (12/02/2015)	Facebook	Título: "El lunes estuve en Naolinco, Veracruz con los delegados del PRI Oficial México" Aparece el precandidato rodeado de aproximadamente veinte personas.	Naolinco
16 (12/02/2015)	Facebook	Título: "En Jalcomulco, Veracruz – Llave, México. Gracias a los delegados del PRI en el #Distrito08 por su respaldo" Aparece el precandidato rodeado aproximadamente de diez personas.	Jalcomulco
17 (14/02/2015)	Facebook	Título: "Saludando a los delegados del PRI en Jilotepec, Ver. Un gusto poder estrechar sus manos. Gracias por el apoyo" Se observan tres fotografías en donde aparece el precandidato saludado a diversas personas.	Jilotepec
18 (14/02/2015)	Facebook	Título: "Con jóvenes priistas de Xalapa. Su entusiasmo nos anima #Distrito08" Aparecen dos fotografías en donde se puede ver al precandidato rodeado de jóvenes.	Xalapa
19 (15/02/2015)	Facebook	Título: "Con mi familia visite El Castillo, Veracruz – Llave. México. Gracias a los delegados del PRI por su apoyo". Se advierten fotografías en donde aparece el precandidato rodeado de aproximadamente seis personas.	Xalapa
20 (16/02/2015)	Facebook	"El chiltepin" publicó una nota en donde se relata el cierre de precampaña del precandidato C. Adolfo Mota Hernández. Se pueden observar tres fotografías	Tonayan
21 (18/02/2015)	Facebook	Título: "Con su apoyo seré el mejor candidato #Distrito08 #XalapaRural" Se pueden observar cuatro fotografías en donde aparece el precandidato frente a aproximadamente doscientas personas, y parece que está dando un discurso.	Xalapa
22 (19/02/2015)	Periódico	"Diario Plumas Libres" publicó una nota titulada: "Acarreados a mitin de Adolfo Mota reclamaron lodazal y falta de apoyos prometidos" narrando que se había organizado un mitin por el entonces precandidato, mismo que al que no asistió ni pago lo prometido, sin embargo de las fotos no se desprende ningún elemento que nos dé la certeza de lo antes dicho por la nota, toda vez que no se pueden ver logotipos de ningún partidos, ni fotos en donde aparezca el entonces precandidato.	Xalapa
23 (19/02/2015)	Periódico	"El Heraldo de Xalapa" publicó una nota en donde narra que se reunieron 178 delegados del PRI para escoger a candidatos a diputados federales, en donde quedó electo el C. Adolfo Mota Hernández.	Xalapa

Del cuadro que antecede se puede concluir que aun cuando las fotografías de la red social “Facebook” y las notas periodísticas aportadas por el quejoso para acreditar su dicho, generan indicios para que esta autoridad fiscalizadora llevara a cabo las investigaciones conducentes, no se señalan direcciones exactas de los lugares en donde se llevaron a cabo los eventos políticos denunciados, únicamente se hace mención de los municipios visitados; así también únicamente se vinculan dos de las publicaciones en la red social “Facebook” con notas periodísticas. De las fotografías publicadas en Facebook únicamente en tres de las publicaciones se advierte propaganda política en general, y en las demás sólo se observa al entonces precandidato, el C. Adolfo Mota Hernández haciéndose fotografías con diferentes grupos de personas.

Ahora bien, dichos elementos probatorios consistentes en treinta y tres fotografías obtenidas de la red social “Facebook” tienen el carácter de pruebas técnicas, de las cuales solo generan indicios de la existencia de lo que se advierte en ellas y son insuficientes, por si solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, lo anterior de conformidad a la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014. Misma que se transcribe a continuación:

“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.- De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Ello es así, en razón de que la naturaleza de las pruebas técnicas es de carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar, que si bien es cierto se trataron de vincular con notas periodísticas, además de únicamente haberse vinculado dos de las fotografías con notas periodísticas, una de ellas, es la narración del evento del inicio de precampaña y la otra de la celebración de cumpleaños del entonces precandidato, el C. Adolfo Mota Hernández.

Por lo que hace a lo expuesto en las páginas de internet debe decirse que dichos elementos deben encontrarse administrados con otros elementos probatorios para robustecer la prueba y dar certeza de la realización de eventos o erogación de gastos en propaganda detectada en fotografías mostradas en las redes sociales.

Al respecto, esta autoridad no logró allegarse de mayores pruebas para trazar una línea de investigación, sirve de criterio orientador el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída a número de expediente SUP-RAP-160/2015, que sostiene lo siguiente:

“(...)

Las redes sociales como Facebook constituyen un espacio creado para intercambiar información entre los usuarios de esas plataformas en cualquier parte del mundo, donde además la comunicación se genera entre un gran número de usuarios que suben y bajan la información ahí difundida.

Por consiguiente, en atención a la forma en que opera el internet, y más aún Facebook, se puede colegir que es difícil que los usuarios de las redes de intercomunicación se puedan identificar, además de que también se dificulta llegar a conocer de manera fehaciente, es decir, con certeza, la fuente de creación y a quién se le puede atribuir esta responsabilidad, lo que conlleva la complejidad subsecuente para demostrar tales datos en el ámbito jurídico procesal...”

De lo anterior se desprende que la información establecida en redes sociales, no alberga veracidad sobre el origen de la misma, toda vez que es fácilmente alterable, pues puede ser objeto de cambios por cualquier persona con acceso a la red social.

Por consiguiente la información originada en Facebook, solo brinda indicios sobre la existencia de la misma, motivo por el cual debe ser corroborada con alguna otra prueba, sin embargo la parte quejosa únicamente aportó notas periodísticas mismas que no resultan ser pruebas idóneas que acrediten su veracidad.

En este tenor se colige que las notas periodísticas sólo pueden arrojar indicios simples. Sirve de criterio orientador, el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, número 8/2003, que se transcribe a continuación:

NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.- *Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.*

Así también, es de resaltar que las notas informativas reflejan el trabajo periodístico de sucesos vinculados al quehacer de quienes pretenden acceder al ejercicio del poder público, como en el caso acontece, y debe entenderse que no

se exige un canon de veracidad puesto que son precisamente noticias que generan información a la opinión pública respecto de asuntos de interés general.

En esta tesitura, las pruebas ofrecidas resultan insuficientes para acreditar que el partido y su candidato denunciado, hayan efectuado los eventos y por consecuencia los gastos que presuntamente derivaron de éstos.

Por ello, las fotografías e impresiones de las notas periodísticas clasificadas como pruebas técnicas, no se concretaron con una vinculación a otros elementos que generaran certeza a esta autoridad de la existencia de los hechos pues aun cuando el quejoso pretendió adminicularlas con las treinta y tres fotografías de Facebook presentadas, carecen del mismo valor probatorio. En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscalizadora, no cuenta con elementos suficientes para acreditar la existencia de los hechos denunciados.

Ahora bien, en lo que respecta a la respuesta del Partido Revolucionario Institucional, fueron remitidos adjunto al escrito de respuesta, las siguientes documentales:

- Copia simple del acuse de recibo generado por el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña, generado con fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, relativo al Candidato ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ.
- Donación de Alejandro Martínez Anaya:
 - 1.- Contrato de donación pura y simple de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el C. Alejandro Martínez Anaya (donante) y el Partido Revolucionario Institucional (donatario).
 - 2.- Credencial para votar de la C. Alejandro Martínez Anaya, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 3.- Factura número Folio 82, emitida por AGUSTÍN SIERRA AGUILAR, RFC: SIAA-770509 126, de fecha 20/02/2015, por \$13,625.00
 - 4.- Comprobante Fiscal Digital.
- Donación de Gustavo Martínez Bello:
 - 1.- Contrato de donación pura y simple de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el C. Gustavo Martínez Bello (donante) y el Partido Revolucionario Institucional (donatario).
 - 2.- Credencial para votar de la C. Gustavo Martínez Bello, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- 3.- Factura número A 000319, emitida por POLÍTICA, COMUNICACIÓN Y NEGOCIOS, S.C., RFC: PCN060222 SC9, de fecha 26/02/2015, por \$10,000.00
- Donación de Mario Emir Macip Olvera:
 - 1.- Contrato de donación pura y simple de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el C. Mario Emir Macip Olvera (donante) y el Partido Revolucionario Institucional (donatario).
 - 2.- Credencial para votar del C. Mario Emir Macip Olvera, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 3.- Factura número Folio 20, emitida por EFRAÍN VALERIO QUIROS, RFC: VAQE750818 F12, de fecha 20/02/2015, por \$21,600.00
 - 4.- Comprobante Fiscal Digital.
 - Donación de Ernesto Ávila Gutiérrez:
 - 1.- Contrato de donación pura y simple de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el C. Ernesto Ávila Gutiérrez (donante) y el Partido Revolucionario Institucional (donatario).
 - 2.- Credencial para votar de la C. Ernesto Ávila Gutiérrez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 3.- Factura número FAC0000000260, emitida por JOSÉ CRISTOBAL RODRÍGUEZ GÓMEZ, RFC: ROGC740221 SQA, de fecha 26/02/2015, por \$10,499.16, que incluye sello digital.
 - 4.- Comprobante Fiscal Digital.
 - Donación de Adolfo Mota Luna:
 - 1.- Contrato de donación pura y simple de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el C. Adolfo Mota Luna (donante) y el Partido Revolucionario Institucional (donatario).
 - 2.- Credencial para votar de la C. Adolfo Mota Luna, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - 3.- Factura número FAC0000000259, emitida por JOSÉ CRISTOBAL RODRÍGUEZ GÓMEZ, RFC: ROGC740221 SQA, de fecha 26/02/2015, por \$17,998.56, que incluye sello digital y comprobante Fiscal Digital.
 - 4.- Factura número Folio 3, emitida por ANTONIO FRUTIS MONTES DE OCA, RFC: FUMA580322 NP2, de fecha 20/02/2015, por \$600.30, que incluye sellos digital, y Comprobantes Fiscal Digital.
 - 5.- Factura número Folio 5, emitida por ANTONIO FRUTIS MONTES DE OCA, RFC: FUMA580322 NP2, de fecha 26/02/2015, por \$17,052.00, que incluye sellos digital, y Comprobantes Fiscal Digital.

- 6.- Factura número Folio 83, emitida por AGUSTÍN SIERRA AGUILAR, RFC: SIAA770509 126, de fecha 20/02/2015, por \$13,625.00, que incluye sellos digital, y Comprobantes Fiscal Digital.
- Donación de Adolfo Mota Hernández:
 - 1.- Contrato de donación pura y simple de fecha 17 de febrero de 2015, celebrado entre el C. Adolfo Mota Hernández (donante) y el Partido Revolucionario Institucional (donatario).
 - 2.- Credencial para votar de la C. Adolfo Mota Hernández, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - 3.- Facturas número 88998;89003; 89016; 89013; 88963; 88966;90596; 91136; 91137; emitidas por CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN, S.A. DE C.V., RFC: CPM030614 M68, por concepto de peaje, que incluyen sello digital y Comprobante Fiscal Digital, por \$38.00 cada una, y que ascienden a un total de \$342.00.
 - 4.- Factura número 413127, por concepto de peaje, emitida por CAPUFE, RFC: CPF630703 6N8, por \$20.00, que incluye sello digital y Comprobante Fiscal Digital.
 - 5.- Factura número C 10373, emitida por SERVICIO BANDERILLA, S.A. DE C.V., por \$479.82; LENT 161676, emitida por CENTRO GASOLINERO ANIMAS, S.A. DE C.V., por \$500.01; EVT 25236, emitida por GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V., por \$601.22; LENT emitida por GRUPO GASOLINERO ANIMAS, S.A. DE C.V., por \$600.01; CAT 63924, por \$814.20; CGW 915, por \$500.12; CAT 64096, por \$542.80; CAT 64390; por \$1,000.00; CAT 64809, por \$814.20, todas emitidas por GRUPO FERCHER, S.A. DE C.V.; C-010183, emitida por SOTO YARTO JORGE EUGENIO, por \$542.80; C-010183; ANIW 2475, emitida por CENTRO GASOLINERO ANIMAS, S.A. DE C.V., por \$271.40; ANIW 2476, emitida por CENTRO GASOLINERO ANIMAS, S.A. DE C.V., por \$542.80; y BANW 1457, emitida por GRUPO FERCHE, S.A. DE C.V., por \$400.00, por concepto de gasolinas, que incluyen sello digital y Comprobante Fiscal Digital, y cuyo monto asciende a un total de \$7,609.38.
 - Recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, con folios del 077 al 99, expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por los importes y en la fecha que se indican en los propios recibos.

Es preciso señalar que la información remitida por parte del C. Adolfo Mota Hernández y del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituyen documentales privadas, a las cuales se les otorga un valor indiciario simple y únicamente generan pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Ahora bien a efecto de comprobar el dicho del instituto político así como del entonces precandidato incoado, esta autoridad electoral recurrió a consultar el Sistema de Contabilidad en Línea, en el cual se pudo corroborar la información aludida por el denunciante, misma que es coincidente con lo antes descrito; al acceder a dicho sistema, nos encontramos con la documentación soporte que acreditó el gasto, consistente en contratos, facturas, cheques, recibos de aportaciones y muestras, mismos que han sido detallados en párrafos anteriores, y de los cuales se levantó razón y constancia.

Conclusiones

En sintonía con lo que ha sido resuelto en los apartados previos, en el presente apartado se concluye sobre la totalidad de hechos que han sido denunciados, a fin de que esta autoridad se pronuncie respecto de la totalidad de ellos, conforme lo dispone el principio de exhaustividad, para lo cual sirve de sustento la Jurisprudencia número 43/2002, de rubro “PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN”.

A. Denuncia sobre los veinte eventos y documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional

Respecto de los veinte eventos denunciados el quejoso se duele de que a la par de la supuesta realización de los mismos, en cada uno de ellos existió la distribución de propaganda utilitaria consistente en playeras, gorras, sombrillas y banderas; así también, se queja del gasto por la renta del salón, sillas, mesas, música, alimentos, así como por la gasolina derivada del traslado de sus asistentes, de lo cual, cabe destacar no presenta pruebas, sin embargo pretendió acreditar su dicho de la siguiente manera:

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

Eventos	Pruebas aportadas
Inicio de precampaña en el municipio de Ursulo Galván (27 enero 2015)	1 Fotografía, publicada en Facebook
Reunión con delegados de su partido en Yecuatla (28 enero 2015)	1 Fotografía publicada en Facebook 1 Nota periodística del diario "El Chiltepin"
Reunión con delegados de su partido en Apazapan (29 enero 2015)	1 Fotografía publicada en Facebook
Reunión con diversas personas (31 enero 2015)	2 Fotografías publicadas en Facebook
Reunión en Vega de Alatorre (Celebración de cumpleaños) (01 febrero 2015)	3 Fotografías publicadas en Facebook 3 Notas periodísticas publicadas en "Diario de Xalapa"; "Al calor político"; y, "Notiespacio"
Reunión con 33 seccionales del PRI (Celebración de cumpleaños) (01 febrero 2015)	4 Fotografías publicadas en Facebook 1 Nota periodística publicada en el blog "Así en Veracruz" ²
Reunión en Alto Lucero (01 febrero 2015)	1 Fotografía publicada en Facebook
Reunión con Red de Jóvenes por México, en Xalapa (04 febrero 2015)	2 Fotografías publicadas en Facebook
Reunión con delegados de Miahuatlán (04 febrero 2015)	3 Fotografías publicadas en Facebook
Reunión con delegados y simpatizantes del PRI en Actopan (07 febrero 2015)	3 Fotografías publicadas en Facebook
Reunión con delegados y simpatizantes del PRI en Banderilla (08 febrero 2015)	4 Fotografías publicadas en Facebook
Reunión con delegados del PRI en Colipa (05 febrero 2015)	No presentó pruebas
Reunión con delegados de Tepetlan (08 febrero 2015)	4 Fotografías publicadas en Facebook
Reunión con delegados del municipio Actopan	1 Fotografía publicada en Facebook

² Las fechas no coinciden, pues el quejoso argumenta que la publicación en el blog es del día 31 de enero de 2015, y en la nota que adjunta al escrito de queja aparece la fecha del 02 de febrero de 2015. Indicando que el evento denunciado es del día 01 febrero de 2015.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

Eventos	Pruebas aportadas
(08 febrero 2015)	
Reunión con delegados de Naolinco (12 febrero 2015)	1 Fotografía publicada en Facebook
Reunión con delegados de Jalcomulco (12 febrero 2015)	1 Fotografía publicada en Facebook
“Saludando a los delegados de Jilotepec” (14 febrero 2015)	3 Fotografías publicadas en Facebook
Reunión con jóvenes priistas en Xalapa (14 febrero 2015)	2 Fotografías publicadas en Facebook
Visita a la comunidad del Castillo, en el municipio de Xalapa (15 febrero 2015)	3 Fotografías publicadas en Facebook
Cierre de precampaña en Tonayan (16 febrero 2015)	1 Nota periodística en el diario “El Chiltepin”
Convención distrital de delegados en la ciudad de Xalapa. Así como, el traslado de personas a la convención distrital, en autobuses (18 febrero 2015) ³	4 Fotografías publicadas en Facebook 2 Notas periodísticas, publicadas en los periódicos en línea “Diario Plumas Libres” y “Semanario Plural”

En consecuencia se realizó un requerimiento al instituto político incoado en donde remitió la documentación soporte⁴ que acredita aportaciones en especie por renta de salones, sonido, mesas, sillas, banquete, templetes, lo que acredita el gasto denunciado respecto de los eventos. Así también el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato, remitieron la documentación soporte que ampara el gasto por concepto de gasolina, transporte y propaganda utilitaria.⁵

Del reporte de las aportaciones en especie, se acreditan diversos conceptos que corresponden a lo siguiente:

1. Donación realizada por Alejandro Martínez Anaya por concepto de renta de salón por 10 eventos que incluyen sonido, escenario, sillas, templete y platillos.

³ Derivado de esta nota denuncia la contratación de 50 autobuses, de los cuales no presenta ninguna prueba para acreditar su dicho.

⁴ Misma que es detallada en el apartado de valoración de pruebas.

⁵ Idem.

2. Donación realizada por Mario Emir Macip Olvera por concepto de renta de vehículo.
3. Donación realizada por Ernesto Ávila Gutiérrez por concepto de 1500 gorras.
4. Donación realizada por Adolfo Mota Hernández por concepto de combustible.⁶

Es cierto que la documentación soporte que remite el instituto político incoado no subsana todos los eventos denunciados, sin embargo, las pruebas aportadas por el quejoso no acreditan suficientemente la realización de los mismos esta autoridad, pues de las fotografías aportadas no se desprende la existencia de propaganda de precampaña, toda vez que no se advierten logotipos de ningún partido político, lo que no da certeza a esta autoridad fiscalizadora de que dichos eventos hayan sido realizados con el fin de promover al entonces precandidato incoado. No obstante, es importante recordar lo argumentado en el apartado anterior, en donde al momento de realizar la valoración de las pruebas aportadas, nos encontramos con que las mismas son catalogadas como pruebas técnicas las cuales no son suficientes por si solas por lo que se necesitan administrar con otras pruebas que juntas lleven a esta autoridad a tener certeza; sin embargo, dicho supuesto no se actualiza, pues aun cuando el quejoso aportó notas periodísticas, son impresiones de artículos publicados en diarios en línea que tampoco dan a esta autoridad los elementos suficientes para generar indicios.

Derivado de lo expuesto en párrafos anteriores se concluye que el Partido Revolucionario Institucional y su entonces precandidato a Diputado Federal por el Distrito 08 C. Adolfo Mota Hernández reportaron las aportaciones en especie que en su conjunto hicieron posibles los eventos. Por lo que se declara **infundada** la queja en lo que respecta al presente apartado.

B. Presunto rebase de tope de gastos de precampaña.

De los elementos que obran integrados en el expediente de mérito, se concluye que por lo que atañe al presunto rebase de tope de gastos de precampaña llevado a cabo por el Partido de la con registro y/o acreditación federal y su precandidato a Diputado Federal por el Distrito 08, en Xalapa, Veracruz, el C. Adolfo Mota Hernández; no se actualiza, en razón de lo siguiente:

⁶ Idem

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

Dentro del presente procedimiento no se acreditaron gastos adicionales a los que fueron reportados y computados al total de gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional y su precandidato a la Diputación Federal por el Distrito 08, Xalapa, Veracruz el C. Adolfo Mota Hernández en el informe de precampaña respectivo, el cual asciende a \$112,971.40 (ciento doce mil novecientos setenta y un pesos 40/100 M.N.), información que se advierte dentro del **Anexo 1-2-3 Dictamen PRI del Dictamen Consolidado**, respecto de las irregularidades encontradas de la Revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos al cargo de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el día quince de abril de dos mil quince.

En este tenor, de conformidad al Acuerdo CG212/2014 aprobado en sesión ordinaria del ocho de octubre de dos mil catorce por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, estableció como tope de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 para el Distrito 08, en Xalapa, Veracruz se fijó un tope de gastos de campaña \$224,074.72 (doscientos veinticuatro mil setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)⁷.

Al respecto, dicho tope no fue excedido, según lo concluido en el Dictamen correspondiente, conforme a lo que se puede muestra en la siguiente tabla:

CANDIDATO CARGO Y MUNICIPIO	TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA (CG212/2014)	DIFERENCIA
ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 08 XALAPA, VERACRUZ	\$112,971.40	\$224,074.72	\$111,103.32

En esta tesitura de lo expuesto a lo largo de la presente Resolución esta autoridad determina debe estarse a lo aprobado por el Consejo General derivado de la revisión del informe respectivo, en donde se señaló que el partido político y el

⁷ Acuerdo CG20/2014 aprobado en sesión ordinaria del ocho de octubre de dos mil catorce por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

precandidato denunciados se apegaron a los topes de gastos de precampaña respectivos. Por ello resulta **infundada** la queja en lo atinente a este apartado.

En razón de lo anterior, este Consejo General encontró que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido y dispuesto en el artículo 229, numeral 4, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, se verificó que los sujetos denunciados cumplieron con su obligación de reportar y registrar contablemente ante el Sistema Integral de Fiscalización las erogaciones llevadas a cabo con motivo de la precampaña electoral del C. Adolfo Mota Hernández, lo cual permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos en congruencia al régimen de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador electoral instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, y su entonces precandidato a Diputado Federal por el Distrito 08, en Xalapa, Veracruz, el C. Adolfo Mota Hernández de conformidad con lo expuesto en **el considerando 2 A y B** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/56/2015**

TERCERO. Notifíquese personalmente la resolución de mérito al quejoso.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**